

RESOLUCIÓN No. 833 DE 14 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se aclara el Artículo 2 de la Resolución 117 del 13 de febrero de 2026 respecto del inmueble ubicado en la Calle 72 A Bis 1 B 10 Este apartamento 103, Edificio Valponasca identificado con el CHIP AAA0094DLCN y la matrícula inmobiliaria 50C-376932, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 649 de 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 343 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* establece que, *“El tratamiento de conservación establece las condiciones de edificabilidad y especifica los usos permitidos según el área de actividad, así como los instrumentos de planeamiento, gestión y financiación que involucran los bienes de interés cultural – BIC del grupo urbano y el grupo arquitectónico del ámbito distrital o nacional.”*

Que el artículo 345 ibídem establece que en el ámbito distrital, *“Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.”*

RESOLUCIÓN No. 833 DE 14 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se aclara el Artículo 2 de la Resolución 117 del 13 de febrero de 2026 respecto del inmueble ubicado en la Calle 72 A Bis 1 B 10 Este apartamento 103, Edificio Valponasca identificado con el CHIP AAA0094DLCN y la matrícula inmobiliaria 50C-376932, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Que el parágrafo 1 del mencionado artículo establece la homologación de las categorías de intervención de los bienes de interés cultural del ámbito distrital con los niveles de intervención señalados en la normatividad nacional y le asigna al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la facultad de ajustar las Fichas de Valoración Individual conforme a los procedimientos definidos en el marco del Sistema Distrital de Cultura, acorde con lo definido en la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 347 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece que las fichas de valoración y caracterización de los bienes de interés cultural contienen la valoración, caracterización e información de los Bienes de Interés Cultural, y deberán indicar los criterios que dan origen a su declaratoria, en los términos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015. En relación a los bienes del grupo arquitectónico el precitado artículo señala:

“Artículo 347. Fichas de valoración y caracterización de los Bienes de Interés Cultural.

(...) 2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.

Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.

Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.

Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante.

Parágrafo 1. *Las fichas de valoración a las que se refiere este artículo serán adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 5 del Decreto 649 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte” otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación,

RESOLUCIÓN No. 833 DE 14 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se aclara el Artículo 2 de la Resolución 117 del 13 de febrero de 2026 respecto del inmueble ubicado en la Calle 72 A Bis 1 B 10 Este apartamento 103, Edificio Valponasca identificado con el CHIP AAA0094DLCN y la matrícula inmobiliaria 50C-376932, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el numeral 2 del artículo 240 Ibidem establece las competencias específicas de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte frente al patrimonio cultural del Distrito Capital, señalando en numeral 2.4 lo siguiente:

“Artículo 240. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. (...)

2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital.

(...) 2.4. Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)

Que mediante el radicado No. **20257100175472** del 22 de julio de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la solicitud de actualización de 45 fichas de valoración individual de inmuebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital que se ubican en el costado oriental de la localidad de Chapinero, sectores catastrales de Bellavista, Bosque Calderón, La Salle, Las Acacias, Granada, Pardo Rubio, Los Rosales, El Refugio e Ingemar.

Que en el expediente **201931011000100072E** reposa la información relacionada con la gestión adelantada respecto de las fichas de valoración individual mencionadas

Que, la gestión adelantada culminó con la expedición de la **Resolución No. 117 del 13 de febrero de 2026** ***“Por la se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta la actualización de fichas de valoración individual de bienes de interés cultural ubicados en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”***

Que conforme a lo indicado en el artículo primero de la **Resolución 117 de 2026**, se precisó la adopción de la ficha de valoración individual, así:

Artículo 1º. ACOGER el concepto emitido por el Consejo Distrital de patrimonio Cultural en el sentido de ADOPTAR la actualización de las fichas de valoración individual de los bienes de interés cultural del ámbito distrital que se relacionan a continuación:

(...)

RESOLUCIÓN No. 833 DE 14 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se aclara el Artículo 2 de la Resolución 117 del 13 de febrero de 2026 respecto del inmueble ubicado en la Calle 72 A Bis 1 B 10 Este apartamento 103, Edificio Valponasca identificado con el CHIP AAA0094DLCN y la matrícula inmobiliaria 50C-376932, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

No.	CÓDIGO	DIRECCIÓN DECLARATORIA	DIRECCIÓN CATASTRAL	NOMBRE/ IDENTIFICACIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA
175	8305026002	DG 72 1 10 ESTE	CL 72 A BIS 1 B 10 ESTE APTO 103	Edificio Valpanasca	AAA0094DLCN	050C00376932

Que el artículo segundo de la Resolución 117 de 2026, ordenó notificar a los propietarios de los inmuebles objeto de la actualización de la ficha de valoración individual, precisando como propietario del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C376932 a Carlos José Perrozzo García, así:

“Artículo 2º. NOTIFICAR por parte de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo y las fichas de valoración individual correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, en calidad de director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o quien haga sus veces, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co y a los propietarios de los inmuebles que se relacionan a continuación:

(...)

No.	CÓDIGO	DIRECCIÓN DECLARATORIA	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE
175	8305026002	DG 72 1 10 ESTE	CL 72 A BIS 1 B 10 ESTE APTO 103	AAA0094DLCN	050C00376932	Propietario y/o responsable, Carlos José Perozzo García

(...)

Que mediante los radicados 20267100097392 y 20267100108572 del 15 y 24 de abril de 2026 la señora Paola Sarmiento Contreras solicitó a la **Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** actualizar la información relacionada con la propiedad del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-376932 ubicado en la **Calle 72 A Bis 1 B 10 Este apartamento 103**, en el Edificio Valponasca, aportando el **certificado de tradición y libertad** en donde se puede evidenciar en la **anotación No. 14** la adquisición del inmueble por parte de la señora Paola Sarmiento Contreras a través de la **escritura pública 2430 del 08 de junio de 2012** de la Notaría 21 de Bogotá D.C.

Que mediante el radicado 20263300081201 del 12 de mayo de 2026, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte** dio respuesta a la Señora Sarmiento en el sentido de indicar que se realizaría la precisión correspondiente en el acto administrativo.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario aclarar la información de la propietaria del

RESOLUCIÓN No. 833 DE 14 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se aclara el Artículo 2 de la Resolución 117 del 13 de febrero de 2026 respecto del inmueble ubicado en la Calle 72 A Bis 1 B 10 Este apartamento 103, Edificio Valponasca identificado con el CHIP AAA0094DLCN y la matrícula inmobiliaria 50C-376932, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

inmueble ubicado en la Calle 72 A Bis 1 B 10 Este apartamento 103, con el fin de identificar correctamente a su propietaria, por lo cual y dando aplicación al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*“**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error en la mención del propietario de dicha unidad predial y, no genera modificaciones en el sentido material de la Resolución 117 del 13 de febrero de 2026, ni en la ficha de valoración individual actualizada para dicho inmueble.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. ACLARAR el ARTICULO 2 de la Resolución 117 del 13 de febrero de 2026 respecto del inmueble ubicado en la **Calle 72 A Bis 1 B 10 Este apartamento 103, Edificio Valponasca** en la localidad de Chapinero identificado con el **CHIP AAA0094DLCN** y la **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-376932**, en el sentido de especificar que la actual propietaria del mismo es la señora **PAOLA SARMIENTO CONTRERAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º. Los demás contenidos y decisiones adoptadas en la Resolución 117 de 2026 *“Por la se acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se adopta la actualización de fichas de valoración individual de bienes de interés cultural ubicados en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”*, no sufren ninguna modificación y continúan vigentes.

Artículo 3º. NOTIFICAR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a **Paola Sarmiento Contreras** al correo electrónico paolasarmiento1@gmail.com

Artículo 4º. COMUNICAR, por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo y la ficha de valoración individual correspondiente a Diego Parra Cortés, Director del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co, a la arquitecta

RESOLUCIÓN No. 833 DE 14 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se aclara el Artículo 2 de la Resolución 117 del 13 de febrero de 2026 respecto del inmueble ubicado en la Calle 72 A Bis 1 B 10 Este apartamento 103, Edificio Valponasca identificado con el CHIP AAA0094DLCN y la matrícula inmobiliaria 50C-376932, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes**, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 4º. PUBLICAR por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 5º. REMITIR por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100072E.

Artículo 6º: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de agosto (08) de dos mil veintiséis (2026).

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Liliana Ruíz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó SIPC: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó DACP: Nathalia Rippe Sierra- Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó, revisó y ajustó: Héctor Ricardo Ojeda Sierra– Jefe Oficina Jurídica (E)

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. 833 DE 14 DE AGOSTO DE 2026

“Por la cual se aclara el Artículo 2 de la Resolución 117 del 13 de febrero de 2026 respecto del inmueble ubicado en la Calle 72 A Bis 1 B 10 Este apartamento 103, Edificio Valponasca identificado con el CHIP AAA0094DLCN y la matrícula inmobiliaria 50C-376932, en la localidad de Chapinero, en Bogotá D.C.”

Documento 20263300455633 firmado electrónicamente por:	
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 13-08-2026 15:49:34
Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 13-08-2026 15:23:26
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 13-08-2026 15:06:55
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 13-08-2026 15:11:35
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 13-08-2026 10:46:17
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-08-2026 09:34:29
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-08-2026 17:06:04
Cristina Eugenia Rodriguez de la Hoz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 10-08-2026 18:58:36
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 14-08-2026 10:14:44
Aprobó:	Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez (E) - Subdirectora de Infraestructura y Patrimonio Cultural (E) - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
 29c86769f1aef118b5644eecec0ed242bebef17a53fe5288420a3f4a2d82a202 Codigo de Verificación CV: 7bfc2	